



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 1989

Número 187

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE HACIENDA

Resolución de la Intervención General de 1 de agosto de 1989, sobre delegación de determinadas funciones del Interventor General en los Interventores Adjuntos. 3979

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de admisión de proyecto de traslado del lavadero de flotación diferencial de minerales desde la bahía de Portmán a la corta Tomasa, presentado el 27-julio-1989 por la empresa Portmán Golf, S.A. 3979

ORGANISMO AUTONOMO IMPRENTA REGIONAL

Concurso para la adquisición de una máquina de imprimir off-set de 36x52 cm. con capacidad para tirar dos colores en una sola pasada, así como convertible para impresión anverso-reverso y con dispositivo para numerar, destinada al Organismo Autónomo Imprenta Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia. 3979

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 3980

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 3980

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 3980

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Convenio Colectivo de Trabajo para «Kesimport, S.L.». 3981

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Trabajos de formación del nuevo Catastro fotográfico-parcelario de Rústica del término municipal de Cartagena. 3985

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Sindicato de Alimentación de CC.OO. de la localidad de Cehegín». 3985

Delegación de Hacienda de Murcia. Sección de Caja. Anuncio de extravío. Aval bancario número entrada 3.006. 3985

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 3986

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Ordenación laboral. Convenios Colectivos. Convenio Colectivo de Trabajo para «Salinera Española, S.A.». 3986

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Costas de Murcia. Deslinde de playa de La Manga del Mar Menor. 3989

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Uno de Murcia. Autos de juicio verbal 73/89.	3990
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 729 de 1989.	3990
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 97/89.	3991
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 715 de 1989.	3992
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 714 de 1989.	3992
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 712 de 1989.	3992
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 713 de 1989.	3992
Primera Instancia. Mula. Autos número 540 de 1986.	3993
Juzgado de lo Social. Cartagena. Autos número 2 de 1989.	3993
Distrito. Molina de Segura. Autos. número 256/88.	3993
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 678 de 1986-C.	3993
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 725 de 1989.	3994
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 723 de 1989.	3994
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 721 de 1989.	3994
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 720 de 1989.	3994
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 718 de 1989.	3994

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

BENIEL. Modificación de tarifas.	3995	CARTAGENA. Corrección de error.	3997
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA. Recibos cobratorios padrones fiscales.	3995	CARTAGENA. Pliego de Condiciones para «Instalación eléctrica de C.P. Albuñón, Aljorra y Santa Lucía».	3998
ALHAMA DE MURCIA. Cuenta de Administración del Patrimonio ejercicio de 1988.	3995	CARTAGENA. Confirmando delegaciones.	3998
ARCHENA. Presupuesto Municipal de 1989.	3995	CARTAGENA. Pliego de Condiciones para «Construcción de Local de Juventud en Los Barreros».	3998
CEHEGÍN. Licencia para panadería-confitería calle Lorca, número 4, B.	3995	CARTAGENA. Nombramientos conferidos a favor de Concejales.	3998
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para explotación de cantera de mármol, Los Humeros-Archivel.	3995	CARTAGENA. Corrección de error.	3999
MURCIA. Licencia para café-bar en calle Torre la Marquesa, número 1.	3996	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA. Modificación tarifa agua potable.	3999
TOTANA. Licencia para manipulación de productos hortofrutícolas, en la carretera de Mazarrón-Totana, Km. 1.	3996	MURCIA. Suplemento y Habilitación de Crédito por Transferencia, Habilitación de Ingresos y Aplicación de Superávit del ejercicio 1988.	3999
MURCIA. Subasta pública Urbanización de una zona 3a, Grado Especial (calles Nuestra Señora de los Buenos Libros y otras).	3996	CARTAGENA. Contribuciones Especiales.	3999
LOS ALCAZARES. Provisión de una plaza de Administrativo.	3996	MAZARRON. Contrato de préstamo.	3999
LOS ALCAZARES. Provisión de una plaza de Administrativo.	3996	FUENTE ALAMO. Licencia para estación de servicio en carretera básica de primer nivel MU-602, Km. 25,200, margen izquierda.	4000
FUENTE ALAMO. Devolución de fianza. José Javier Pedrés García.	3996	MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de reparcelación rectificado de la Unidad de Actuación 6ª del Estudio de Detalle Ciudad número 10, Los Molinos del Río, de Murcia.	4000
LOS ALCAZARES. Tribunal calificador. Una plaza de Delineante.	3997	MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 4ª del Estudio de Detalle Beniaján-C.	4000
LOS ALCAZARES. Lista de admitidos. Una plaza de Delineante.	3997	JUMILLA. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, Sector IX/B5 denominado «Los Romerales Jumillanos, S.A.».	4000
TORRE PACHECO. Licencia para estación de servicio y lavadero de automóviles, en carretera C-3319, Km. 21,300, margen derecho.	3997	PUERTO LUMBRERAS. Licencia para café-bar, en Avenida de la Región Murciana.	4000
TORRE PACHECO. Licencia para instalación de G.L.P. de botellas del Grupo 2º, en calle San Cayetano, esquina Callejón.	3997	TOTANA. Licencia para venta al por mayor de bebidas, en Plaza Miguel Marín, 10.	4000
TORRE PACHECO. Licencia para asador de pollos, en calle Navarro de Haro, s/n.	3997	SAN PEDRO DEL PINATAR. Solicitud de nueva industria de fabricación de productos cosméticos en Los Sáez.	4000

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

7781 RESOLUCION de la Intervención General de 1 de agosto de 1989, sobre delegación de determinadas funciones del Interventor General en los Interventores Adjuntos.

El artículo 36 del Decreto 23/1989, de 16 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, prevé la delegación de funciones del Interventor General en los Interventores Adjuntos, facultad de la que se estima conveniente hacer uso con objeto de conseguir una mayor agilidad en el despacho de los asuntos atribuidos a esta Intervención General.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido sobre delegación de funciones en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones aplicables,

RESUELVO:

Primero.

Se delega en los Interventores Adjuntos:

a) La función de fiscalización o intervención crítica de los actos, documentos y expedientes de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos de los que se derivan derechos y obligaciones de contenido económico.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

Segundo.

En los escritos o documentos que se firmen por delegación se hará constar expresamente en la antefirma tal circunstancia y la referencia a esta Resolución.

Tercero.

El otorgamiento de las delegaciones que quedan expresados será revocable en cualquier momento y no impedirá que el Interventor General recabe para sí cualquier acto o expediente que estime pertinente.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de agosto de 1989.—El Interventor General, **Felipe Romero Morales**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

7744 ANUNCIO de admisión de proyecto de traslado del lavadero de flotación diferencial de minerales desde la bahía de Portmán a la corta Tomasa, presentado el 27-julio-1989 por la empresa Portmán Golf, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87. Uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos prevenidos en el artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se acuerda someter a información pública la petición de autorización administrativa para la ejecución de un proyecto de traslado del lavadero de flotación diferencial de minerales de galena, blenda y pirita desde su ubicación actual en la bahía de Portmán hasta las proximidades de la corta Tomasa, cuyo peticionario es la empresa Portmán Golf, S.A., siendo sus características principales las siguientes:

Lugar de la instalación: Borde Norte de la corta Tomasa.
Término municipal: Cartagena.

Capacidad de tratamiento: 200 Tn/hora - 1.500.000 Tn/año.

Finalidad de la instalación: Cese de los vertidos de estériles al mar, echándolos dentro del vaso de la antigua cantera Tomasa previa impermeabilización de la misma.

Características técnicas: Elevación de la pulpa procedente de la actual molienda semiautógena hasta la molienda secundaria en el nuevo lavadero, en molinos, Allis Chalmers y Marcy; 123 celdas de flotación diferencial de minerales de plomo, zinc y pirita. Superficie construida: 2.800 m². Potencia total instalada: 8.600 CV.

Presupuesto: 2.100 millones de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente tanto del proyecto de la instalación como del Estudio de Impacto Ambiental y formular las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de veinte días hábiles, con-

tados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de agosto de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A. **Vicente Vidal Masso**.

Organismo Autónomo Imprenta Regional

7780 CONCURSO para la adquisición de una máquina de imprimir offset de 36x52 cm. con capacidad para tirar dos colores en una sola pasada, así como convertible para impresión anverso-reverso y con dispositivo para numerar, destinada al Organismo Autónomo Imprenta Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Por Resolución de la Gerente, se hace público el siguiente:

ANUNCIO

Concurso para la adquisición de máquina de imprimir offset de 36x52 cm. con capacidad para tirar dos colores en una sola pasada, así como convertible para imprimir anverso-reverso y con dispositivo para numerar, destinada al Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Objeto: Adquisición de máquina de imprimir offset con destino a la Imprenta Regional.

Tipo de licitación: A la baja, en la cantidad de 25.760.000 pesetas.

Lugar de información: El Negociado de Asuntos Generales del Organismo Autónomo Imprenta Regional, Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas) de Murcia, donde se podrá examinar el expediente y solicitar los Pliegos que rigen la contratación.

Plicas: Se presentarán en el citado Negociado dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 13 horas del último día.

Murcia, 11 de agosto de 1989.—La Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional, **Pilar Obis Cecilio**.

7581 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T.I. «Cruz de Camacho» y ramal aéreo, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Gral. Primo de Rivera, 7, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Totana (Murcia).
- c) Término municipal: Totana.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: Línea eléctrica: Origen L/Lebor-Ramblica. Final: CTI. Cruz de Camacho. Longitud: 122 metros. Tensión de suministro: 20 kV. Conductores: LA-30 de 32,9 mm². Aislamiento: Cad. anclaje y suspensión. Apoyos: Metálicos.

Centro de transformación: Tipo intemperie. Relación de transformación: 20.000 ± 5%/398 v. potencia 100 kVA.

- f) Presupuesto: 1.625.606 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT 14.563.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de junio de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

7580 Información Pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la ejecución de un proyecto de reelectrificación «Vereda de Solís», en término municipal de Murcia, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Gral. Primo de Rivera, 7, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Puente Tocinos.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/ a CT R. Villaescusa y su final en CT Vereda de Solís, con una longitud de 365 metros y tensión de suministro 20 kV., conductores LA-56 de 54,6 mm², aislamiento Cad. anclaje y suspensión con apoyos metálicos.

Centro de transformación tipo intemperie y relación de transformación 20.000 ± 5%/398-230 V., potencia 50 kVA. Otras características se complementan las instalaciones con una red aérea de B.T.

- f) Presupuesto: 3.715.182 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT 14.541.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 29 de junio de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

7579 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la ejecución de un proyecto de electrificación «Machacante-R. Almodóvar», en término municipal de Murcia, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Gral. Primo de Rivera, 7, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Machacante.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/ a CT Depuradora Beniaján y su final en CT Machacante-R. Almodóvar con una longitud de 368 metros, y tensión de suministro 20 kV., conductores LA-56, de 54,6 mm², aislamiento Cad. anclaje y suspensión con apoyos metálicos. Centro de transformación tipo intemperie y relación de transformación 20.000 ± 5%/398-230 V., potencia 50 kVA. Otras características se complementan las instalaciones con una red aérea de B.T.
- f) Presupuesto: 4.411.310 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT 14.546.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 29 de junio de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 7390

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Expediente 42/89

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Kesimport, S.L.» de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 14-7-89, cuya representación de la empresa, está formada por representación de la empresa y la de los trabajadores por las centrales sindicales Trabajadores Independientes, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 24-7-89 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibida de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de julio de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 365)

Texto del Convenio Colectivo de la empresa Kesimport, S.L., año 1989

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1. Ambito temporal

1.1. Vigencia. Este convenio entrará en vigor el día uno de enero de 1989 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 1989.

1.2. Prórroga. Extinguido el plazo de vigencia de este convenio se entenderá prorrogado por períodos anuales, siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia.

CAPITULO II

Revisión y denuncia

Artículo 2. Revisión y denuncia

La denuncia del convenio se hará con antelación de un mes a su vencimiento, remitiendo copia a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Caso de no denunciarse, el convenio será prorrogado de

año en año en todos sus artículos, salvo en los salarios que se revisarán mediante negociación, por la Comisión Paritaria.

CAPITULO III

Naturaleza de las condiciones pactadas

Las mejoras condiciones que vengan disfrutando los trabajadores afectados por el presente convenio, podrán ser absorbidas por los beneficios que el mismo concede, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que ahora existen en lo que rebase a lo acordado en el convenio. Se respetarán las situaciones personales que globalmente sean del pacto de su contenido económico manteniéndose estrictamente al personal.

CAPITULO IV

Organización del trabajo

Artículo 4. Absentismo

Ambas partes consideran necesaria la actuación encaminada a la reducción del absentismo laboral.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dicha verificación podrá determinar la pérdida de los derechos económicos a cargo de la empresa para dicha situación.

CAPITULO V

Comisión Paritaria

Artículo 5. Organización de la Comisión Paritaria

La Comisión de interpretación estará compuesta por un vocal de la Comisión Deliberante de los trabajadores y otro de la misma comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes designen. También se citará para el caso de que sea necesario por ausencia del titular los correspondientes suplentes.

Caso de necesitarlo, ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión los asesores y técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación al presente convenio.

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes, en cualquier lugar del territorio provincial, previo acuerdo de sus miembros.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión será necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresa y trabajadores, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción competente dándose traslado de dichos acuerdos, para su conocimiento, a la Autoridad Laboral.

CAPITULO VI Tiempo de trabajo

Artículo 6. Jornada

La jornada laboral será de 40 horas semanales, equivalentes a 1.826 horas y 27 minutos al año de trabajo efectivo realizado de lunes a viernes.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las 6 de la mañana salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo es nocturno por su propia naturaleza tendrá una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25% sobre salario base.

Artículo 7. Licencias

En los supuestos taxativamente previstos en el artículo 56 de la vigente Ordenanza de Trabajo de Comercio, el trabajador percibirá durante su ausencia dentro del margen que para éstas señala dichos preceptos, su salario de convenio, compuesto de salario base, antigüedad y pluses.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Durante 16 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos; si se trata de hermanos la licencia será de 1 día, prorrogables a 3 días en caso de desplazamiento fuera de la provincia.
- c) Durante 4 días por alumbramiento de esposa y prorrogable a 4 días en caso de desplazamiento fuera de la provincia.
- d) Para el resto de los familiares, o sea, abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos por muerte o enfermedad gravísima de los mismos, 1 día, y en caso de desplazamiento fuera de la provincia, 2 días.
- e) Tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- f) El tiempo empleado en consulta a médico de cabecera tendrá la misma consideración que la Ley establece para consultas a médicos especialistas.

Artículo 8. Vacaciones

El personal sujeto al presente convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales en dos períodos de 15 días ininterrumpidos, incrementándose al salario base la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de personal y la Dirección, debiéndose hacer dicha programación antes del 31 de marzo de cada año; las vacaciones se disfrutarán preferentemente los meses de verano.

Los trabajadores tendrán conocimiento del período de disfrute de sus vacaciones con 2 meses de antelación al comienzo de las mismas.

CAPITULO VII Suspensión de contrato

Artículo 9. Servicio militar

El trabajador con antigüedad de 2 años al servicio de la empresa durante su permanencia en el servicio militar, tendrá derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias de julio, diciembre y beneficios.

CAPITULO VIII Retribuciones

Artículo 10. Incremento económico

Este convenio ha sufrido un incremento consistente en el 6,5% respecto de las condiciones económicas contenidas en el anterior convenio. La actualización de salarios se efectuará en la nómina del mes de julio de 1989 y los atrasos en la del mes de agosto de 1989.

Artículo 11. Salario base

Es la retribución que se establece por el presente convenio y que se refleja en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 12. Revisión salarial

Para el año 1989 se establece la cláusula de revisión salarial; a tal fin, llegado el 31 de diciembre de 1989, y previa constatación con el INE, si a esa fecha se hubiera producido un incremento del IPC superior al 6,5% respecto al existente al 31 de diciembre de 1988, tal incremento se abonaría por la empresa con carácter retroactivo al 1 de enero de 1989, y el pago de las diferencias habidas en el supuesto de producirse la revisión se efectuaría en el primer trimestre de 1990.

Artículo 13. Aumento por antigüedad

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de los derechos adquiridos y en vías de adquisición, los incrementos por antigüedad tendrán las limitaciones que en el referido artículo se establecen, abonándose conforme a la siguiente escala:

- A los 4 años de servicio, el 9%.
- A los 8 años de servicio, el 18%.
- A los 12 años de servicio, el 25%.
- A los 16 años de servicio, el 36%.
- A los 20 años de servicio, el 40%.
- A los 24 años de servicio, el 49%.
- A los 25 años de servicio, el 60%.

Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

Artículo 14. Gratificación extraordinaria

Las pagas extraordinarias de verano y Navidad, serán abonadas por la empresa los días 10 de julio y 20 de diciembre y consistirán en 30 días de salario base más antigüedad y pluses.

Artículo 15. Gratificación por beneficios

La empresa establece a favor de su personal un régimen de gratificación por beneficios que consistirá en 30 días de salario base del Convenio más antigüedad y pluses, siendo abonado antes del 15 de marzo.

Artículo 16. Expoliación

La indemnización por quebranto de moneda se pactará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En el caso de promotores de ventas, autoventas y personal que asiduamente realice gestiones de cobro por las empresas, se suscribirá una póliza de expoliación que cubra la recaudación en efectivo de 400.000 pesetas por día.

Artículo 17. Plus de transporte

Se establece un plus de transporte para todo el personal afectado por el presente convenio, cuyo importe figura en la correspondiente columna de la tabla de retribuciones.

Artículo 18. Plus de convenio

Se establece un plus de convenio para todas las categorías profesionales cuyo importe figura en la tabla de retribuciones.

Artículo 19. Dietas y kilometrajes

El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abone 855 pesetas diarias por media dieta y 1.603 pesetas por dieta completa. Caso de que los gastos excedan de la media o dieta completa el exceso será abonado por la empresa previa justificación. Esto sin perjuicio de que los trabajadores se acojan a cualquier otra forma que les resulte más beneficiosa.

La empresa y sus trabajadores a través de sus representantes legales afectados por este artículo, negociarán directamente el precio del kilómetro del vehículo propio, garantizándole un mínimo de 17 pesetas por kilómetro. Dicho mínimo absorberá los gastos del vehículo que hasta la fecha se satisfacía por la empresa. Si en el transcurso del vigente convenio hubiera una alteración en los precios del carburante, tanto en alza como en baja, se reunirá la Comisión Paritaria para la negociación de dicha alta o baja.

Artículo 20. Plus de trabajo penoso

Cuantas actividades o manipulaciones entrañen penosidad, toxicidad, insalubridad o peligrosidad, se regirán por las disposiciones legales en tal materia y serán objeto de regulación en los reglamentos de régimen interior.

El personal que trabaje en cámaras de congelación, con permanencia en la misma por un tiempo mínimo del 25% de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado con prendas adecuadas a su cometido, percibirán un plus del 45% de su salario de convenio.

Artículo 21. Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 2 al día, 15 al mes y 100 al año.

Artículo 22. Otras retribuciones

Todo aquel trabajador que realice además de su trabajo otro de categoría profesional distinta a la suya, pactará con la empresa la retribución a percibir por la realización de dichos trabajos.

**CAPITULO IX
Acción social****Artículo 23. Enfermedad y accidente**

En caso de enfermedad o accidente de trabajo, sea o no laboral, el trabajador se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria percibirá, con cargo a la empresa y por período máximo de 18 meses, el salario que les corresponda por el presente convenio, con los incrementos a que hubiere lugar en razón al mismo.

La empresa descontará de los mismos, durante dicho período, las prestaciones que correspondan por el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 24. Muerte o invalidez derivada de accidente

La empresa suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para asegurar los riesgos de invalidez absoluta, gran invalidez y muerte derivada de accidente, tenga éste o no el carácter de laboral, de alguno de sus trabajadores por una cuantía de 2.500.000 pesetas.

Artículo 25. Complemento de jubilación

La empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores con 15 años de antigüedad a su servicio, que se jubilen durante la vigencia del presente convenio.

Su cuantía se determinará en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria:

- A los 60 años, 10 mensualidades.
- A los 61 años, 9 mensualidades.
- A los 62 años, 8 mensualidades.
- A los 63 años, 6 mensualidades.
- A los 64 años, 6 mensualidades.
- A los 65 años, 5 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre base más antigüedad y pluses de la tabla salarial.

La percepción de este complemento habrá de ser solicitada en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad reglamentaria y haber cesado en el trabajo.

La empresa podrá fraccionar el abono en este precio en varias entregas hasta un máximo de 6 meses siguientes al de la jubilación.

Artículo 26. Reposición de prendas

Según el artículo 86 d. la Ordenanza de los trabajadores que proceda, se les proveerá obligatoriamente, por parte de la empresa de uniformes u otra prenda, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la empresa y trabajadores en número de dos prendas que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

Artículo 27. Compra de productos en la empresa

La empresa facilitará a sus trabajadores las compras de

los productos que comercialice con un máximo de 37.275 pesetas mensuales por trabajador, según costo escandallo real y de acuerdo entre ambas partes en la forma de suministro, almacén, punto de venta, día y hora.

Artículo 28. Ayuda por defunción

En caso de fallecimiento de un trabajador con dos años de antigüedad en la empresa, ésta queda obligada a satisfacer a su esposa o los representantes legales de sus hijos menores, el importe de tres mensualidades, integradas por el salario base más antigüedad y pluses de la tabla salarial, y en caso de que no le sobrevivieran los parientes reseñados, a hacerse cargo de los gastos ocasionados por el enterramiento, sin que éstos excedan de 3 mensualidades.

Artículo 29. Jubilación a los 64 años

Los trabajadores afectados por este convenio con la aceptación y acuerdo previo de la empresa, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto-Ley 14/1981, de 20 de agosto y el Real Decreto 2.705/1981, de 10 de octubre sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho, los trabajadores habrán de obtener, previamente, de sus empresas, la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito como así la especificación de los compromisos reguladores en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho o cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven en demanda de primer empleo.

Artículo 30. Retirada del permiso de conducir

Los conductores o viajantes que debido a alguna infracción estando al servicio de la empresa les retiren el carnet de conducir, las empresas estarán obligadas a darles un puesto de trabajo adecuado, respetándoles su categoría profesional durante el tiempo que tenga el carnet retirado.

Se exceptúan aquellos casos en que la sanción de retiradas del permiso de conducir lo sea por plazo superior a 6 meses y en aquellas sanciones en que la retirada del permiso estén motivadas por causas de alcoholismo o drogadicción.

CAPITULO X

Grupos y categorías profesionales

Artículo 31. Grupos profesionales

Se reconocen los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1. Personal técnico titulado.

Grupo 2. Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Grupo 3. Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho.

Grupo 4. Personal de servicios y actividades auxiliares.

Artículo 32. Los trabajadores de esta empresa, conscientes de sus limitadas dimensiones y la cortedad de la plantilla, reconocen y se comprometen a efectuar los trabajos precisos para el normal desenvolvimiento de su actividad, aunque éstos se salgan fuera de los que específicamente tienen encomen-

dados de conformidad con la categoría profesional reconocida a cada uno de ellos.

Por esta circunstancia y solamente a título indicativo, a continuación se hace una breve semblanza de las actividades que corresponden a las distintas categorías profesionales.

Artículo 33. Definición de las categorías profesionales

Grupo 1. Personal titulado:

Director: Es el empleado que, a las órdenes inmediatas del Consejo de Administración participando en la elaboración de la finalidad de la empresa dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Gerente: Es el empleado que a las órdenes inmediatas del Director, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Grupo 2. Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Jefe de ventas por zonas: Es el empleado que a las órdenes de la Dirección realiza las ventas a los clientes de la zona encargada a su trabajo, bien directamente visitándolos en sus locales comerciales, bien dirigiendo y coordinando a los visitadores y realizando ambas labores a la vez para la mayor difusión y venta de los productos comercializados por la empresa.

Personal mercantil propiamente dicho:

Corredor de plaza: Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

Grupo 3. Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho:

Contable: Es el empleado que a las órdenes de sus superiores, lleva los libros contables por medios manuales o por ordenador, hace la correspondencia, facturación, archivo y demás cuestiones administrativas de la empresa, atendiendo el teléfono.

Secretaria con idiomas: Es el empleado que a las órdenes inmediatas del Director, sirve de intérprete y realiza las labores administrativas que se le encomienden.

Auxiliar administrativo: Es el empleado que con más de 18 años, y con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos propios de esta categoría, en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses o impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida a la categoría de taquimecanografía, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndoles en 6. El auxiliar administrativo con más de 5 años de antigüedad en la categoría percibirá un 10% sobre el salario del convenio.

Grupo 4. Personal de servicios y actividades auxiliares.

Mozo especializado: Es el trabajador mayor de 22 años que se dedica a trabajos concretos y determinados, que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de

venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquéllos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfaradar o embalar con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando y sin cobrar las mercancías que transporte, pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

CAPITULO XI Disposiciones finales

PRIMERA. En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Comercio vigente y demás legislación aplicable.

SEGUNDA. Vinculación a la totalidad. En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros y adviertan a la jurisdicción competente al objeto de subsanar las supuestas anomalías, como quiera que este convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico indivisible, al sentenciarse su modificación, en todo o en parte, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Deliberadora.

CAPITULO XII Disposiciones adicionales

PRIMERA. En cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 del artículo 25 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías vinculadas por este convenio es la siguiente, en función de las 1.826 horas y 27 minutos de trabajo.

Categorías profesionales	Pesetas
Director	3.400.500
Gerente	2.082.900
Jefe de ventas por zonas	3.000.000
Secretaria con idiomas	1.611.960
Contable	1.320.885
Auxiliar administrativo	1.151.550
Corredor de plaza	1.236.225
Mozo especializado	1.183.500

TABLA SALARIAL

Categoría	Salario base	Plus convenio	Plus transporte
Director	206.700	5.000	15.000
Gerente	118.860	5.000	15.000
Jefe de ventas por zonas	180.000	5.000	15.000
Secretaria con idiomas	87.464	5.000	15.000
Contable	68.059	5.000	15.000
Auxiliar administrativo	56.770	5.000	15.000
Corredor de plaza	62.415	5.000	15.000
Mozo especializado	58.900	5.000	15.000

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión siendo las 21 horas del día que encabeza la presente, que firman los asistentes, en prueba de conformidad de su contenido.

Número 7690

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que con fecha 8 de mayo de 1989, se han iniciado los trabajos de formación del nuevo Catastro fotográfico-parcelario de Rústica del término municipal de Cartagena, debiendo prestar su colaboración a dichos trabajos tanto los particulares interesados, autoridades y Junta Pericial del citado Ayuntamiento.

Cartagena a 2 de agosto de 1989.—El Gerente Territorial, Enrique Braquehais García. (D.G. 371)

Número 7689

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

A N U N C I O

Negociado de Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Murcia)

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 11 horas del día treinta y uno de junio de 1989, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Sindicato de Alimentación de CC.OO. de la localidad de Cehegín», expediente número 30/607, cuyos ámbitos territorial y personal, son: local, trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Manuel Rodríguez Raigal y otros. (D.G. 373)

Número 7717

DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA Sección de Caja

Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito siguiente:

Depósito en aval bancario número entrada 3.006, número registro 878; entidad bancaria que extiende el aval, Banco Popular Español; garantizado: Construcciones Romero y Madrid, por importe de setecientas ochenta y dos mil veintiséis pesetas (782.026), a disposición del Ilmo. señor Director General del Patrimonio del Estado.

Y siendo necesario la expedición de un duplicado del resguardo se hace público para general conocimiento que el resguardo original extraviado quedará nulo sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia a 15 de diciembre de 1988.—El Delegado de Hacienda Especial.

Número 7326

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 17 de julio de 1989, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 5 de julio de 1989, la subasta de bienes inmuebles del deudor Ginés y José Gómez Martínez, con un importe total del débito de 4.679.781 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 1 de octubre de 1988, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 23 de octubre de 1989 a las 10 horas, en el salón de actos, 1ª planta de la Tesorería Territorial de Murcia, sita en C/. Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 145 a 148, así como los artículos 132 y 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote I. Urbana: Solar de 400 m², situado en el término de Torre-Pacheco, partido de Los Martínez; linda al Norte o fondo con los compradores; Sur o frente con carretera; Este o derecha entrando, con resto de la finca de donde se segrega, y al Oeste o izquierda con don Juan Sánchez. Inscrito con el número 15.382, folio 193 del libro 230, Sección de Pacheco. Peritación: 1.200.000 pesetas. Cargas: 557.294 pesetas. Tipo de subasta: 642.706 pesetas.

Lote II. Rústica: Trozo de terreno de secano, sito en el término municipal de Torre-Pacheco, paraje Los Martínez, de 31 a. 90 ca. de superficie. Linda: al Norte, con Ginés y José Gómez Martínez, antes Asensio Avilés Zapata; al Sur, con finca matriz de donde se segrega; al Este, con Asensio Avilés Cegarra, y al Oeste con Juan Sánchez y Antonio Merroño. Inscrita con el número 14.786, en el folio 38 del libro 223, sección de Pacheco, con una superficie de 31 a. 90 ca. y situada en el término de Torre-Pacheco. Peritación: 2.700.000. Sin cargas. Tipo de subasta: 2.700.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación

de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, número 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7. Las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el plazo del remate.

Cartagena, 17 de julio de 1989.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

Número 7327

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación laboral - Convenios Colectivos****Expediente 41/89**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "Salinera Española, S.A.", de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 27-6-89, cuya representación de la empresa está formada por representantes de la empresa, y la de los trabajadores por la Central Sindical U.G.T., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 17-7-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de julio de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 356)

**Convenio Colectivo de "Salinera Española, S.A.",
para su centro de trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia)**

Artículo preliminar.— El presente Convenio Colectivo lo conciertan el Comité de Empresa y la representación legal de la Empresa.

Artículo 1º *Ambito de aplicación.*— Este Convenio afecta a todos los trabajadores de "Salinera Española, S.A.", que actualmente prestan sus servicios en el centro de trabajo de San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia, así como a cualquier productor, tanto fijo como eventual o temporero, que pueda causar alta en el citado centro en lo sucesivo.

Artículo 2º *Vigencia.*— El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 3º *Duración.*— El Convenio tendrá una duración de un año, o sea que regirá desde el 1 de julio de 1989, hasta el 30 de junio de 1990.

Artículo 4º *Denuncia.*— La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes, deberá formalizarse mediante escrito dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses.

Artículo 5º *Vinculación a la totalidad.*— El presente Convenio forma un todo orgánico e indivisible, por lo que se considerará nulo y sin efecto, en el supuesto de que no fuera aprobado en su totalidad.

Artículo 6º *Condiciones más beneficiosas.*— Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo pactado.

En el caso de concurrencia de este Convenio con otro de carácter provincial o interprovincial para la industria salinera, los productores afectados por el presente Convenio podrán acogerse al de ámbito superior, si así lo pide el Comité a la Empresa, por escrito.

Artículo 7º *Comisión paritaria.*— Se crea una Comisión paritaria para todas las cuestiones de interpretación, vigilancia y cumplimiento del presente Convenio. Dicha Comisión estará compuesta por dos delegados en representación de los trabajadores y otros dos por parte de la empresa, que estará presidida por quien acuerden las partes.

Artículo 8º *Tabla salarial.*— Se establecen los salarios que figuran en el anexo único de este Convenio, con efectos económicos a partir del 1 de julio de 1989.

Artículo 9º *Antigüedad.*— Los trabajadores fijos de plantilla tendrán derecho a percibir como complemento personal de antigüedad, dos trienios del cinco por ciento y cinco quinquenios del diez por ciento, sobre el salario base.

Artículo 10º *Gratificaciones extraordinarias.*— Todo el

personal sujeto a este Convenio percibirá una gratificación extraordinaria en julio y otra en diciembre, equivalente a treinta días del salario base más antigüedad. La primera será abonada en la primera quincena de julio y la segunda antes del 21 de diciembre.

Artículo 11º *Participación en beneficios.*— Se establece por este concepto una paga de treinta días del salario base más antigüedad, que se hará efectiva en el primer trimestre de cada año natural siguiente.

Artículo 12º *Plus de Convenio.*— Todo el personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea su categoría profesional, percibirá un plus, por día natural, de 576 pesetas, desde el 1º de julio de 1989 hasta el 30 de junio de 1990. Este plus se percibirá en caso de baja por enfermedad o accidente.

Artículo 13º *Plus de distancia.*— El plus de distancia se abonará de acuerdo con la legislación vigente al respecto y a razón de 14 pesetas por kilómetro, tanto de ida como de vuelta, con los límites marcados por la Ley.

Artículo 14º *Dietas.*— Las dietas se fijan en 1.200 pesetas la dieta completa y 600 pesetas la media dieta.

Artículo 15º *Jornada de trabajo.*— La jornada laboral será de cuarenta horas semanales.

Artículo 16º *Vacaciones.*— Los trabajadores fijos tendrán derecho al disfrute de treinta días naturales y consecutivos de vacaciones anuales retribuidas, abonadas con el promedio anual de sus ingresos reales en jornada normal de trabajo, que excluye las gratificaciones extraordinarias y horas extras.

El período de las vacaciones, salvo casos excepcionales, deberá ser conocido por ambas partes con dos meses de antelación al mismo. Las vacaciones se disfrutarán fuera de las épocas de cosecha.

Como de costumbre, en este centro, se conmemorará la festividad de San Alberto Magno, el 15 de noviembre.

Artículo 17º *Cambio de puestos de trabajo.*— Los cambios en los puestos de trabajo, previsto en la Reglamentación Nacional y en el Estatuto de los Trabajadores, serán totalmente facultativos de la empresa, que podrá colocar a sus trabajadores en los puestos que estime oportunos y por la duración que estime conveniente, sin más obligación que la que, relativa a percepción, preceptúa la Reglamentación Nacional y el Estatuto de los trabajadores en los mismos.

Cuando un productor enfermo sea dado en alta, reingresará automáticamente en la empresa en su puesto de trabajo sea cual fuera el tiempo de duración de la enfermedad, o en otro similar del mismo grupo de actividad profesional, si aquél estuviere ocupado.

Artículo 18º *Prendas de trabajo.*— A los trabajadores que tengan que realizar trabajos con humedad, se les propor-

cionará el calzado adecuado para ello y dos pares de calcetines de lana por año.

A los que efectúen trabajos de conservación de maquinaria o trabajos que impliquen manipulación de pinturas, grasas o alquitranes, se les proporcionará dos monos por año, así como a los que efectúen trabajos de manipulación de sal.

Artículo 19º Complemento en caso de enfermedad.— En los casos de baja por enfermedad de cualquier productor fijo, la empresa abonará la diferencia hasta completar el 100% del salario base más antigüedad y plus de Convenio, desde la baja médica.

A fin de evitar la negligencia de algún productor para reincorporarse al trabajo, dado el supuesto beneficio que este complemento significa, el Comité de Empresa, en forma de Comisión podrá investigar las causas que provoquen la demora en el alta, llegando incluso a la gestión ante las Autoridades Sanitarias.

En el supuesto que un productor incurra en la realización de trabajos fuera del ámbito laboral al que está adscrito y afecto por el texto de este Convenio, podrá ser sancionado con la iniciación del correspondiente expediente disciplinario, ante la Autoridad Jurídica de la Delegación Provincial del Trabajo.

Artículo 20º Premio a la jubilación.— Se establecen las siguientes escalas:

- a) De 60 años sin cumplir los 66, con quince años de servicio en la empresa, seis mensualidades.
- b) La misma edad, pero con diez a quince años de servicio, cinco mensualidades.
- c) La misma edad, pero con cinco a diez años de servicio, tres mensualidades.

En caso de cese en el trabajador por pase a la situación de incapacidad permanente por accidente de trabajo o enfermedad, se devengará este premio sin condicionarlo a la edad.

Artículo 21º Becas.— Se establece por este concepto la cantidad de 325.000 pesetas anuales para hijos de trabajadores o aprendices que cursen estudios en centros oficiales situados fuera de las localidades de residencia de los interesados. La concesión de estas becas, su cuantía y distribución, se realizará mediante solicitud de los interesados al Comité de Empresa, que recabará cuantos documentos y pruebas estime pertinentes en cada caso para su otorgamiento o denegación, sin que el fallo del Comité sea recurrible.

Artículo 22º Indemnización por muerte o invalidez.— La empresa suscribirá una póliza colectiva de seguro a favor de sus trabajadores fijos para que, en caso de muerte por accidente de trabajo o invalidez total permanente derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 1.000.000 de pesetas. En caso de muerte, a excepción de muerte por accidente de trabajo, la indemnización será de 300.000 pesetas.

La compañía aseguradora vendrá obligada a entregar a los trabajadores incurso en la póliza colectiva, una fotocopia de la póliza suscrita.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si finalizado este plazo la empresa no hubiere formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

Artículo 23º Licencias.— El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio, siempre que se lleve un mínimo de seis meses en la empresa.

b) Durante tres días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos que requiera hospitalización. En todos estos casos el tiempo de ausencia se ampliará hasta dos días más, cuando el productor necesite realizar desplazamientos al efecto.

c) Para el resto de familiares se estará a lo legislado.

d) Durante dos días para el traslado de vivienda con ajuar doméstico.

Artículo 24º Control de higiene y seguridad en el trabajo.— La empresa se compromete a prestar toda la ayuda pertinente para que, por los Servicios Médicos del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo se efectúen los reconocimientos previstos en las disposiciones oficiales, con respecto a este tipo de industria laboral.

El Comité de Empresa por su parte, notificará o elevará sugerencias a la Dirección para la más eficaz protección de los trabajadores, así como también el Comité exigirá a sus representados el cumplimiento de las normas de prevención establecidas.

Artículo 25º Cargos sindicales o públicos.— Los trabajadores que ostenten cargos sindicales, públicos o del Comité de Empresa, tendrán derecho a las necesarias facilidades para el desempeño de los mismos, así como al percibo en todos los casos de ausencia justificada por tal motivo, de todas las retribuciones establecidas, sin que dichas ausencias puedan superar 16 horas mensuales o 192 horas anuales. Dichas horas en ningún caso podrán ser inferiores a las que se establezcan por disposición legal.

Artículo 26º Revisión salarial.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrase al 30 de septiembre de 1989 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1988 superior al 5'25%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de preveer el comportamiento del I.P.C. en el conjunto de doce meses. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1990, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1989.

Cláusula especial.— Se hace constar por ambas partes que las mejoras económicas que se establecen en el presente Convenio, dada la repercusión en los costos de explotación, han de afectar en alza a los precios de venta.

Cláusula final.— En todo cuanto no esté previsto en el presente Convenio regirá la Reglamentación Nacional de la Industria Salinera y el Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO UNICO

Número 7328

TABLA SALARIAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
DEMARCACION DE COSTAS DE MURCIA

A N U N C I O

Esta Demarcación de Costas de Murcia, debidamente autorizada por la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo va a proceder al deslinde de playa de La Manga del Mar Menor (ambas márgenes) t.m. de San Javier, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley de 22/1988 de 28 de julio sobre Costas («Boletín Oficial del Estado» número 181 de 29 de julio) y artículo 12 del Reglamento de Costas de 23 de mayo de 1980.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.2 de la citada Ley de Costas y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 1958) sobre notificación a propietarios colindantes y demás personas que acrediten la condición de interesados, en los casos en que los mismos son desconocidos o se ignora su domicilio, se hace público que se procederá a realizar el deslinde de la playa arriba mencionado en las fechas y lugares que a continuación se relacionan, comenzando todos los actos a las 10'00 y 12'30 horas y por el extremo que sirve de punto de partida a cada tramo.

Nº Acta	Fecha	Hora	Tramo a deslindar
1	5 sep. 89	10'00	“VENEZIOLA” desde M-110 (Z.M.T.) a M-113 (Z.M.T.)
1B	5 sep. 89	12'30	“VENEZIOLA” desde M-101 (Z.M.T.) a M-109 (Z.M.T.)
2	6 sep. 89	10'00	“VENEZIOLA” desde M- 82 (Z.M.T.) a M- 93 (Z.M.T.)
2B	6 sep. 89	12'30	“VENEZIOLA” desde M-154 (Z.M.T.) a M-187 (Z.M.T.)
3	7 sep. 89	10'00	Polg. “C” desde M-181 (Z.M.T.) a M-187 (Z.M.T.)
3B	7 sep. 89	12'30	Polg. “C”, “D”, “F” y “G” desde M- 69 (Z.M.T.) a M- 81 (Z.M.T.)
4	8 sep. 89	10'00	Polg. “G” desde M- 64 (Z.M.T.) a M- 68 (Z.M.T.)
5	13 sep. 89	10'00	Polg. “L”, “M” y “O” desde M- 21 (Z.M.T.) a M- 24 (Z.M.T.)
6	14 sep. 89	10'00	Polg. “L”, “O” y “P” desde M-211 (Z.M.T.) a M-221 (Z.M.T.)
7	19 sep. 89	10'00	Polg. “P” y “Q” desde M- 16 (Z.M.T.) a M-224 (Z.M.T.)
7B	19 sep. 89	12'30	Polg. “R” y “S” desde M-238 (Z.M.T.) a M-248 (Z.M.T.)
8	20 sep. 89	10'00	Polg. “T” desde M-267 (Z.M.T.) a M-269 (Z.M.T.)
8B	20 sep. 89	12'30	Polg. “R”, “T” y “V” desde M- 10 (Z.M.T.) a M- 12 (Z.M.T.)
9	21 sep. 89	10'00	Polg. “V” desde M- 8 (Z.M.T.) a M- 9 (Z.M.T.)

En el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» podrán presentar los interesados las alegaciones que se estimen pertinentes, dirigidas a esta Demarcación, sita en Avda. de la Fama, s/n., edificio Línea, 1ª planta, 30071 - Murcia.

Dichas alegaciones podrán realizarse también en el acto de deslinde.

Murcia, 20 de julio de 1989.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa. (D.G. 359)

	Sueldo base mensual	Plus Convenio diario
Técnicos		
1.— Con título superior	65.330	576
2.— Con título inferior	62.420	576
3.— Capataz general	60.500	576
4.— Técnicos salineros	59.060	576
5.— Maestro de taller	59.060	576
6.— Encargado de servicios	58.580	576
Administrativos		
7.— Jefe de primera	61.480	576
8.— Jefe de segunda	59.550	576
9.— Oficial de primera	57.610	576
10.— Oficial de segunda	55.680	576
11.— Auxiliar	54.820	576
Subalternos		
12.— Listero	54.710	576
13.— Almacenero	55.200	576
14.— Guarda Jurado	55.200	576
15.— Basculero	55.200	576
16.— Capataz de Peones	56.650	576
17.— Guarda portero (día y noche)	54.710	576
18.— Ordenanza	54.710	576
19.— Mujer de limpieza	53.760	576
Profesionales de Oficio		
	diario	
20.— Oficial de primera	1.852	576
21.— Oficial de segunda	1.843	576
22.— Oficial de tercera	1.833	576
	Sueldo base diario	Plus Convenio diario
Especialistas		
23.— De primera	1.815	576
24.— De segunda	1.803	576
No cualificados		
25.— Peón	1.792	576

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7412

DISTRITO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Distrito número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio verbal abajo reseñados, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte del hecho primero y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Murcia, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— Vistos por mí, Bernardo Penalva Costa, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito Uno de esta capital, los presentes autos de juicio verbal 73/89, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de doña Fuensanta y Dolores Cánovas Gambín, mayores de edad, viuda y casada, respectivamente, sus labores, y vecinas, la primera de Murcia, con domicilio en Alfonso X el Sabio, 10.8.º C y la segunda de Logroño, Vara de Rey, 56-6.º izquierda.; contra don Andrés Hernández López, cuyas circunstancias y actual domicilio se desconocen y contra la persona o personas desconocidas que en la actualidad sean o acrediten ser los actuales titulares del dominio directo de la finca de autos; sobre redención de censo enfitéutico, y con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.— La parte actora consignó previamente en la mesa del Juzgado mil cuatrocientas veintitrés con cinco pesetas, a fin de que sean ofrecidas, y, en su caso, consignadas en la Caja General de Depósitos, a disposición de los demandados, respecto a la finca:

Urbana.— Una edificación en la Ctra. de Monteagudo, 16, situada en la huerta de Murcia, partido de Puente Tocinos, y sitio denominado Puente del Moro, con parte de huerto, de cabida total 980 metros cuadrados, cuya edificación tiene bajo y principal, patio y huerta, hallándose cu-

bierta de terrado; linda: por su frente o Norte, con la carretera de Murcia a Alicante; por la derecha, entrando o Poniente, con propiedades de José Ferrero Sandoval, Juan Martínez Navarro y Ramón López Trigueros; a la izquierda, entrando o Levante, con finca de Juan Pomares Jaén, Francisco Ros Campillo, y Mariano Carlos Garcerán, y sestero o Sur, acequia de Nerva. Dicha finca consta inscrita por mitad proindivisa a favor de las actoras, mediante escritura de aceptación de herencia y adjudicación de bienes por óbito de don José Cánovas Pujalte, otorgada el 25 de mayo de 1972 ante el Notario de Murcia, don José Julio Barrenechea Maraver, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, libro 129, sección 7.ª, folio 164, finca 10.275.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de doña Fuensanta y Dolores Cánovas Gambín, contra don Andrés Hernández López y contra la persona o personas desconocidas que en la actualidad sean o acrediten ser los actuales titulares del dominio directo de la finca en autos, como censualistas de la misma, debo declarar y declaro:

A) Que la consignación efectuada, de capital y pensiones de los censos, a efectos de su redención, está bien hecha, debiendo ingresarse la cantidad consignada en la Caja General de Depósitos, a disposición de los referidos demandados.

B) Redimidos los censos que gravan las fincas 31.347 y 31.202 en el Registro de la Propiedad Uno de esta ciudad y que se describen en el número primero de antecedentes de hecho de la presente resolución, y

C) Que se cancelen los asientos practicados relativos a dichos censos, para lo cual, una vez firme esta sentencia, se deberá expedir los correspondientes mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, sin verificar expresa imposición de costas a ninguna de las partes, las que deberán ser satisfechas por cada una de ellas las causadas a su instancia y por mitad las comunes. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Bernardo Penalva Costa.— Rubricado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y que sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma y en término de tres días pueden interponer recurso de apelación en ambas Instancias que por turno correspondan, el cual, y en su caso, deberán formalizar ante este mismo Juzgado, libro el presente en Murcia, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7496

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por Ginés Martínez Pardo en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal (Ministerio de Defensa), sobre impugnación denegación a participar en concurso restringido.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 729 de 1989.

Dado en Murcia, a 19 de julio de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7397

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 97/89, instado por Caja de Ahorros de Murcia, contra Sociedad Agraria de Transformación Limitada número 6.052 Majal Alto, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 10 de enero de 1990, a las 11,45 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 14 de febrero de 1990, a las 11,45 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 14 de marzo de 1990, a las 11,45 horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

1.º - Que el tipo para la primera es el de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º - Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º - Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º - Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.º, o acompañando el res-

guardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º - Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

1) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, paraje del Majal Alto, un trozo de tierra secano a cereales, de cabida una hectárea, setenta y una áreas, ochenta y ocho centiáreas, o dos fanegas, seis celemines y tres cuartillos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-2, tomo 777, libro 139, folio 113, finca 7.029, inscripción 6.ª Valorada en 344.000 pesetas.

2) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, paraje del Majal Alto, un trozo de tierra secano a cereales, de cabida cuatro áreas, sesenta y ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-2, tomo 777, libro 139, folio 114, finca 7.030, inscripción 6.ª Valorada en 17.200 pesetas.

3) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, paraje del Majal Alto, un trozo de tierra secano a cereales, de cabida fanega y media o una hectárea, sesenta y dos centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-2, tomo 777, libro 139, folio 115, finca 10.519, inscripción 5.ª Valorada en 344.000 pesetas.

4) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, paraje del Majal Alto, un trozo de tierra secano a cereales, de una fanega o sesenta y siete áreas, ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-2, tomo 777, libro 139, folio 116, finca 10.520, inscripción 5.ª Valorada en 258.000 pesetas.

5) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, paraje del Majal Alto, un trozo de tierra secano a cereales, de cabida media fanega o treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-2, tomo 777, libro 139, folio 117, finca 10.521, inscripción 5.ª Valorada en 103.200 pesetas.

6) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, paraje del Majal Alto, un trozo de tierra secano a cereales, de cabida celemin y medio, u ocho áreas, treinta y ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-2, tomo 777, libro

139, folio 118, finca 10.522, inscripción 5.ª Valorada en 17.200 pesetas.

7) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, un trozo de tierra secano monte de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y tres centiáreas, o lo que halla dentro de sus linderos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-2, tomo 777, libro 139, folio 119 finca 10.298, inscripción 7.ª Valorada en 3.852.000 pesetas.

8) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, un trozo de tierra secano a cereales, de cabida tres tahúllas o treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-2, tomo 777, libro 139, folio 128, finca 10.829, inscripción 5.ª Valorada en 103.200 pesetas.

9) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, un trozo de tierra secano a cereales, llamado del Pasico Malo, cabida dos fanegas o una hectárea, treinta y cuatro áreas, dieciséis centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-2, tomo 777, libro 139, folio 121, finca 10.830, inscripción 5.ª Valorada en 344.000 pesetas.

10) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, un trozo de tierra secano a cereales, de cabida tres tahúllas o treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-2, tomo 777, libro 139, folio 122, finca 10.831, inscripción 5.ª Valorada en 86.000 pesetas.

11) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, sitio conocido por el Matujo, un trozo de tierra secano, de cabida tres fanegas o dos hectáreas, un área, veinticuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-2, tomo 777, libro 139, folio 124, finca 8.485, inscripción 6.ª Valorada en 602.000 pesetas.

12) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga y sitio conocido por el Matujo, de un trozo de tierra secano con olivos de cabida dos celemines u once áreas, dieciocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-2, tomo 777, libro 125, finca 8.486, inscripción 6.ª Valorada en 17.200 pesetas.

13) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, un trozo de tierra secano de una fanega igual a sesenta y siete áreas, ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-2, tomo 777, libro 139, folio 126, finca 11.961, inscripción 5.ª Valorada en 258.000 pesetas.

14) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, paraje del Pasico Malo, un trozo de tierra secano rasa, de una fanega equivalente

a sesenta y siete áreas, ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-2, tomo 777, libro 139, folio 127, finca 11.962, inscripción 5.ª Valorada en 258.000 pesetas.

15) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, paraje del Majal Alto, un trozo de tierra seco con higueras y un cortijo, de cabida tres celemines, o dieciséis áreas, setenta y siete centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-2, tomo 741, libro 134, folio 96, finca 18.211, inscripción 4.ª Valorada en 17.200 pesetas.

17) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, un trozo de tierra seco de sesenta y siete áreas, ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-2, tomo 777, libro 139, folio 123, finca 6.200, inscripción 7.ª Valorada en 258.000 pesetas.

Dado en Murcia, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7504

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante, y de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por don Salvador Rodríguez Paz, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones sobre sanción de cuatro días de suspensión de funciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 715 de 1989.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 1989.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7505

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Jaime Velasco y Ruiz de Assin, en nombre y representación de la Comunidad de Proprietarios Los Chopos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, sobre impugnación de cuotas correspondientes a la unidad nº 13, del Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle Ciudad nº 3 de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 714 de 1989.

Dado en Murcia, a 20 de julio de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7507

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante, y de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Pedro Valles Amo-

res, en nombre y representación de doña Asunción Salar Torá, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Obra Públicas e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre impugnación imposición de sanción por el Servicio de Inspección de Transportes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 712 de 1989.

Dado en Murcia, a 12 de julio de 1989.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7506

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante, y de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Pedro Valles Andrés, en nombre y representación de don Delfín González Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección de Tráfico, por imposición de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 713 de 1989.

Dado en Murcia, a 12 de julio de 1989.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7393

**PRIMERA INSTANCIA
MULA****EDICTO**

El Juez de Primera Instancia de Mula.

Hace saber: Que el día 17 de octubre de 1989 a las 11,30 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 540 de 1986, instados por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez en representación de Banco Popular Español, S.A., contra Antonio Pérez Ferre y don Antonio Pérez Almela.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 17 de noviembre de 1989 a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 18 de diciembre de 1989 a las 11,30 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana.— Una casa sita en la villa de Archena, calle de Antonio Abenza número 10, distribuida en varias habitaciones, de 83.125 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 387 general y 46 de Archena, folio 90, finca 5.759. Tasada en la suma de 3.320.000 pesetas.

Dado en Mula, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7374

**JUZGADO DE LO SOCIAL
CARTAGENA****Cédula de citación**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Juan Abellán Soriano, sustituto Magistrado de Trabajo de Cartagena, en los autos número 2 de 1989 seguidos a instancias de María Dolores Martínez Pujante, contra Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Antonio Ulloa y otro, se ha acordado citar a la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Antonio Ulloa, como parte demandada, por tener ig-

norado paradero, para que comparezca el día veintiuno de noviembre de 1989, al acto de conciliación y juicio por salarios, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social sito en c/ Mayor 27-2.º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Antonio Ulloa, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Cartagena, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaría.

Número 7402

**DISTRITO
MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña María Yolanda Pérez Vega, Juez de Distrito de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de desahucio número 256/88, a instancia de don Luciano Alcolea Ayala, contra don Juan Antonio Amador Cortés, que tuvo su último domicilio conocido en Archena, c/ La Serretilla s/n., actualmente en ignorado paradero, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de la renta, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.— En nombre de S.M. el Rey.— En Molina de Segura, a doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— Vistos por mí, doña María Yolanda Pérez Vega, Juez del Juzgado de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de desahucio seguidos con el número 256/88, instados por don Luciano Alcolea Ayala cuyas circunstancias personales constan en autos, asistido del Letrado doña Concepción Gómez Alcaraz contra don Juan Antonio Amador Cortés, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de la renta.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Luciano Alcolea Ayala, debo declarar y declaro re-

suelto el contrato de arrendamiento que le liga con el demandado don Juan Antonio Amador Cortés, respecto de la vivienda sita en Archena, calle La Serretilla s/n., condenándole a que en el plazo legal lo desaloje y deje a la libre y completa disposición del actor bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole expresamente el pago de las costas del juicio, si las hubiere. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, contra la que cabe recurso de apelación dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma y rúbrica.

Y para que sirva de notificación al demandado Sr. Amador Cortés, en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura, a trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— La Juez de Distrito.— El Secretario.

Número 7451

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 23 de octubre de 1989 a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 678 de 1986-C, instados por el Procurador Sr. Rentero Jover, en representación de Pescados Albaladejo, S.A., contra don Juan Sánchez Mateo.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 20 de noviembre de 1989 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 20 de diciembre de 1989 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

El derecho de concesión para la explotación de la pescadería denominada Lonja Miguel, sita en la Lonja de Pescados de Santiago de la Ribera, Murcia. 300.000 pesetas.

Murcia, a 27 de julio de 1989.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7498

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Mauricio Pérez Juguera, en nombre y representación de Santiago Cano Tolmos y Constanza Cano Martínez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Blanca, sobre impugnación del acuerdo aprobando definitivamente la modificación del Polígono El Rubión.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 725 de 1989.

Dado en Murcia, a 19 de julio de 1989.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7499

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante, y de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre y representación de las entidades, Sanjatur, Veneziotur, Parcemenor, Puertomenor, S.A.; Puerto Mayor, S.A.; Azarmenor, S.A.; Pradela, S.A.; don Tomás Maestre Arnaz e Inmobiliaria Bitor, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de San Javier, sobre impugnación del acuerdo de suspensión de licencias de edificación y parcelación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de em-

plazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 723 de 1989.

Dado en Murcia, a 17 de julio de 1989.- El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7501

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante, y de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre impugnación resolución de la demanda de fecha 28 de abril de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 721 de 1989.

Dado en Murcia, a 17 de julio de 1989.- El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7502

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se pu-

blicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Daniel Peris Bautista, en nombre y representación de Aluminios Sánchez, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre impugnación resoluciones dictadas por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 30 de marzo de 1983, recaídas en los expedientes numerados 4.851/88-RL y 4.850/88-RL.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 720 de 1989.

Dado en Murcia, a 20 de julio de 1989.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7503

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Daniel Peris Bautista, en nombre y representación de doña Rosario Vera Piñero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre denegación de subvención.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 718 de 1989.

Dado en Murcia, a 20 de julio de 1989.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7721

BENIEL

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 29 de junio del año en curso la modificación de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo período de información pública podrán presentarse a dicho expediente las reclamaciones o sugerencias oportunas.

En el caso de no formularse reclamaciones en el período de información pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial de dichas tarifas.

Beniel, 7 de agosto de 1989.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 7519

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

ANUNCIO

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que entre el período de tiempo comprendido entre los días 1 de septiembre al 30 de octubre, ambos inclusive, se encontrarán al cobro en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento los recibos cobratorios correspondientes a los siguientes padrones fiscales, del presente ejercicio tributario:

—Cuota fija de Contribución Territorial Rústica.

—Cuota fija de Contribución Territorial Urbana.

—Licencia Fiscal (Impuesto Industrial).

—Licencia Fiscal (Profesionales y artistas).

—Guardería Rural.

—Impuesto sobre solares sin edificar.

—Tasa sobre solares sin vallar.

—Agua, Alcantarillado y Basura.

Se hace saber que los correspondientes

padrones quedan expuestos al público durante el período de un mes a contar a partir de la publicación del presente anuncio para oír reclamaciones.

Transcurrido el período de cobro indicado en período voluntario se iniciará la vía de apremio y el período ejecutivo conforme con lo previsto en el artículo 81/6 del Reglamento General de Recaudación.

Villanueva del Río Segura, 20 de julio de 1989.—Francisco José Ortiz Gómez.

Número 7517

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Presentada la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento relativa al ejercicio de 1988, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en la Secretaría Municipal por término de 15 días a fin de que, durante este plazo, y ocho más, los interesados puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se anuncia, a los efectos del número 3º, del artículo 460 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes.

Alhama de Murcia, 17 de julio de 1989.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 7520

ARCHENA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, durante quince días hábiles, el Presupuesto Municipal de 1989, inicialmente aprobado, con objeto de que los

interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Archena, 1 de agosto de 1989.—El Alcalde, Nicolás López Ayala.

Número 7589

CEHEGIN

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegin,

Hace saber: Que por don Pedro Durán Espín se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de panadería-confitería en local sito en calle Lorca, número 4, B.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cehegin a 10 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 7586

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por doña Josefa García Carreño, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de explotación de cantera de mármol, con emplazamiento en Los Humeros-Archivel, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 6 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 7392

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Francisco Javier Bernal Cano, licencia para la apertura de café-bar (expediente 1.426/88), en C/. Torre la Marquesa, número 1, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 23 de junio de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7421

TOTANA

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que por haber solicitado don Antonio Sánchez Arce, licencia para establecer la industria de instalación y apertura de local destinado a manipulación de productos hortofrutícolas, con emplazamiento en la carretera de Mazarrón-Totana, Km. 1, se abre información pública a los interesados para que puedan alegar lo que en su derecho convenga.

Totana, 18 de julio de 1989.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 7417

MURCIA**Anuncio de subasta**

Objeto.— La contratación mediante subasta pública del proyecto relativo a obras de Urbanización de una zona 3a, Grado Especial (calles Nuestra Señora de los Buenos Libros y otras) de Murcia.

Tipo de licitación.— 71.967.941 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Plazo de garantía: Un año.

Clasificación exigida: A-2-c, G-6-e, E-1-c, K-6-b, I-1-c.

Presentación de plicas.— En la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia (Alameda de Capuchinos, Edificio Plaza de Abastos), hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente

al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas.— A las trece horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en la cláusula anterior, en la indicada Gerencia de Urbanismo.

Expediente.— Se encuentra de manifiesto para su examen en la referida Gerencia.

Ofertas.— Se realizarán conforme al siguiente modelo de proposición e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el Pliego de Condiciones.

D..., vecino de..., con domicilio en..., número..., Carnet de Identidad número..., expedido en..., a..., de..., de... 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., del día..., de..., de 19..., y del Pliego de Condiciones jurídicas-administrativas y económicas con destino a la subasta convocada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico de..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su ejecución con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto de licitación. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 28 de julio de 1989.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 7447

LOS ALCAZARES**EDICTO**

Provisión en propiedad, de una plaza de Administrativo, mediante Oposición libre.

Tribunal calificador:

Presidente: don Francisco Montesinos Navarro.

Suplente: don José Luis Conesa Olivares.

Secretario: don Diego Sánchez Gómez.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

—Por la Comunidad Autónoma: don Isidro Rodríguez Guillén.

Suplente: don Antonio Ataz Rubio.

—Como Jefe del Servicio: don Víctor Giménez Galindo.

—Funcionario de carrera: doña Ventura Vidal Ros.

Suplente: doña Fina Nicolás Baños.

Los Alcázares, 27 de julio de 1989.—El Alcalde-Presidente, Francisco Montesinos Navarro.

Número 7446

LOS ALCAZARES**EDICTO**

Provisión en propiedad de una plaza de Administrativo.

Lista de admitidos:

1. Albaladejo Alvarez, Julia.
2. Aparicio Montoya, Salvador.
3. García García, Concepción.
4. García Muñoz, José.
5. Illán Martínez, Santiago.
6. Inglés Castillejo, José María.
7. Madrigal de Torres, Francisco de Asís.
8. Mayordomo Hernández, Salvador.
9. Mercader Mayol, José Angel.
10. Muñoz Frontera, Bernardo
11. Navarro Cortés, Ana.

Fecha de iniciación de los ejercicios:

Los ejercicios se iniciarán a las 10'00 horas del día 18 de septiembre del corriente, en la Casa-Ayuntamiento.

Los Alcázares, 26 de julio de 1989.—El Alcalde-Presidente, Francisco Montesinos Navarro.

Número 7458

FUENTE ALAMO

La Alcaldía de Fuente Alamo de Murcia,

Hace saber: Que por la empresa José Javier Pedrós García, adjudicataria de las obras de construcción de saneamiento en Almagros y Paganés, se ha solicitado la devolución de fianza consignada en garantía de la ejecución de dichas obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se concede plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Fuente Alamo de Murcia, 26 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 7442

LOS ALCAZARES**E D I C T O****Provisión en propiedad, de una plaza de Delineante, mediante concurso-oposición****TRIBUNAL CALIFICADOR**

Presidente: Don Francisco Montesinos Navarro.

—Suplente: Don José Luis Conesa Olivares.

Secretario: Don Diego Sánchez Gómez.

—Suplente: Doña Dolores Arenas Saura.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

—Como representante de la Comunidad Autónoma: Don Fernando García Hernández.

Suplente: Don F. Javier Cano Mengual.

—Como Jefe del Servicio: Don Mariano Capel Pelegrín.

—Un funcionario de carrera:

Doña Venturi Vidal Ros.

Doña Fina Nicolás Baños.

Los Alcázares a 26 de julio de 1989.—El Alcalde Presidente, Francisco Montesinos Navarro.

Número 7443

LOS ALCAZARES**E D I C T O****Provisión en propiedad de una plaza de Delineante****LISTA DE ADMITIDOS**

1. Cárceles Garralón, María Jesús
2. Castillo Marcos, Pedro
3. Martín Nacher, María Pilar
4. Meroño Sánchez, Pedro
5. Sigüenza Pinilla, Juan Cecilio

Fecha de iniciación de los ejercicios

Los ejercicios se iniciarán a las 10,00 horas del día 2 de octubre del corriente,

en la Casa Ayuntamiento.

Los Alcázares a 26 de julio de 1989.—El Alcalde Presidente, Francisco Montesinos Navarro.

Número 7445

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por don Gregorio García Sánchez, se ha solicitado licencia para instalación de estación de servicio y lavadero de automóviles, con emplazamiento en carretera C-3319, Km. 21,300, margen derecho, de Torre Pacheco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 30 de junio de 1989. El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 7464

TORRE PACHECO

Don José Luis Garcerán Pedreño, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por don José Molina Luján, se ha solicitado licencia para instalación de G.L.P. de botellas del Grupo 2.º, con emplazamiento en calle San Cayetano, Esquina Callejón, de Torre Pacheco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de al-

gún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 3 de julio de 1989. El Alcalde accidental, José Luis Garcerán Pedreño.

Número 7465

TORRE PACHECO

Don José Luis Garcerán Pedreño, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por don Antonio Sánchez Guirao, se ha solicitado licencia para instalación de un asador de pollos, con emplazamiento en calle Navarro de Haro, s/n., de Torre Pacheco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 10 de julio de 1989. El Alcalde accidental, José Luis Garcerán Pedreño.

Número 7487

CARTAGENA**E D I C T O**

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 13 de mayo de 1989, número 110, página 2.433, aparecen las bases para cubrir plazas de Ayudantes Albañiles, en la base quinta:

Debe incluirse: Un funcionario de carrera, designado por el Ilmo. Sr. Alcalde, como vocal.

Cartagena a 15 de junio de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 7485

CARTAGENA**Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de junio de 1989, se ha aprobado el proyecto y Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de "Instalación eléctrica de C.P. Alujón, Aljorra y Santa Lucía".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 81 y ss. del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 26 de junio de 1989.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 7488

CARTAGENA

Esta Alcaldía, por Decreto de 13 de junio de 1989, ha resuelto conferir las siguientes Delegaciones:

Area de Hacienda e Interior:

—Delegación de Hacienda y Delegación General.

Concejal Delegado: don Daniel Pando Marí.

—Delegación de Interior, Policía, Bomberos y Servicios Sociales.

Concejal Delegado: don José Lucas Vidal.

—Delegación de Relaciones Vecinales, Coordinación de Distritos, Transportes, Parque Móvil, Tráfico, Servicio Industrial y Servicio Municipal de Aguas.

Concejal Delegado: don Francisco Morata Andreo.

Area de Urbanismo e Infraestructura:

—Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente.

Concejal Delegado: don Ginés García Paredes.

—Delegación de Parques, Jardines, Ornato y Limpieza General.

Concejal Delegado: don José Espinosa García.

—Delegación Especial de Obras Públicas: don Isidoro Bobadilla.

Area de Cultura, Educación y Bienestar Social:

—Delegación de Cultura, Deportes y Arqueología.

Concejal Delegado: don José M. Hernández Gómez.

—Delegación de Sanidad.

Concejal Delegado: don Antonio Martínez Sola.

—Delegación de Turismo, Industria, Comercio, Agricultura y Pesca.

Concejal Delegado: don Miguel L. Alcántud Cayuela.

—Delegación de Educación, Juventud y Fomento de Empleo.

Concejal Delegado: don Luis Carlos García Conesa.

Delegación Especial de Promoción Económica y Régimen General Patrimonial.

Concejal Delegada: doña Encarnación Gómez Díaz.

Delegación Especial de Promoción Económica y Régimen General.

Concejal Delegado: doña Encarnación Gómez Díaz.

Por Decreto de 13 de junio de 1989 han sido designados los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: don Daniel Pando Marí.

Segundo Teniente de Alcalde: don Francisco Morata Andreo.

Tercer Teniente de Alcalde: don José M. Hernández Gómez.

Cuarto Teniente de Alcalde: don José Espinosa García.

Quinto Teniente de Alcalde: don Ginés García Paredes.

Sexto Teniente de Alcalde: don José Lucas Vidal.

Séptimo Teniente de Alcalde: don Antonio Martínez Sola.

Octavo Teniente de Alcalde: don Luis C. García Conesa.

Noveno Teniente de Alcalde: don Miguel L. Alcántud Cayuela.

Por Decreto de 13 de junio de 1989

han sido designados para que integren la Comisión de Gobierno bajo mi presidencia, los siguientes señores:

Don Daniel Pando Marí.

Don Francisco Morata Andreo.

Don José M. Hernández Gómez.

Don José Espinosa García.

Don Ginés García Paredes.

Don José Lucas Vidal.

Don Antonio Martínez Sola.

Don Luis C. García Conesa.

Don Miguel L. Alcántud Cayuela.

Cartagena, 13 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 7486

CARTAGENA**Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de junio de 1989, se ha aprobado el Proyecto y Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de "Construcción de Local de la Juventud en Los Barreros".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 81 y ss. del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 27 de junio de 1989.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 7489

CARTAGENA

Por Decretos de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de junio de 1989 se ha resuelto revocar los siguientes nombramientos conferidos a favor del Concejal don José Láiz Vivo:

—Primer Teniente de Alcalde.

—Miembro de la Comisión de Gobierno.

—Delegado del Area de Urbanismo e Infraestructura.

—Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura.

Número 7490

CARTAGENA**EDICTO**

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 16 de mayo de 1989, número 112, página 2.497, aparecen publicadas bases para proveer una plaza de Médico, debiéndose hacer las siguientes rectificaciones:

Donde dice: "... por el procedimiento de Oposición libre..."

Debe decir: "... por el procedimiento de Concurso Oposición libre..."

En la base séptima: dice "... Fases del concurso Oposición libre..."

Deben decir: "... Fases del Concurso-Oposición libre. Las Fases del proceso selectivo serán dos:

Oposición y Concurso: Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios..."

Asimismo, aparece el tema 22 y 23 repetido, anulándose por ello el 23.

Cartagena, 15 de junio de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 7518

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA**ANUNCIO**

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario acordó modificar la tarifa del suministro domiciliario de agua potable.

Lo que se somete a información pública durante el período de un mes a contar a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Villanueva del Río Segura, 27 de marzo de 1989.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 7514

MURCIA**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el 446 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público por período de quince días hábiles, el expediente número 4/89 de Suplemento y Habilitación de Crédito por Transferencia, Habilitación de Ingresos y Aplicación de Superávit del ejercicio 1988, dentro del presente ejercicio económico, que fue aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 27 del actual, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse ante esta Corporación.

Murcia, 31 de julio de 1989.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 7491

CARTAGENA**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ha adoptado acuerdo de imposición de Contribuciones Especiales en las siguientes obras:

—Urbanización en El Algar, I Fase: Presupuesto: 100.342.233 pesetas. Porcentaje de Imposición: 50%. Cantidad a repartir por Contribuciones Especiales: 32.611.225 pesetas. Subvención de la Comunidad Autónoma: 35.119.781 pesetas.

—Urbanización de Los Nietos I Fase: Presupuesto: 52.989.739 pesetas. Porcentaje de Imposición: 50%. Cantidad a repartir por Contribuciones Especiales: 17.221.665 pesetas. Subvención de la Comunidad Autónoma: 18.546.408 pesetas.

—Urbanización de Pozo Estrecho III Fase: Presupuesto: 71.007.858 pesetas. Porcentaje de Imposición: 50%. Cantidad a repartir por Contribuciones Especiales: 26.485.931 pesetas. Subvención de la Comunidad Autónoma: 18.035.996 pesetas.

—Urbanización de Barrio Peral, San Félix: Presupuesto: 45.931.633 pesetas. Porcentaje de Imposición: 50%. Cantidad a repartir por Contribuciones Especiales: 14.927.748 pesetas. Subvención de la Comunidad Autónoma: 16.076.036 pesetas.

—Urbanización de Barriada Hispanoamericana III Fase: Presupuesto: 33.940.916 pesetas. Porcentaje de Imposición 50%. Cantidad a repartir por Contribuciones Especiales: 10.861.093

pesetas. Subvención de la Comunidad Autónoma: 12.218.730 pesetas.

—Urbanización de La Palma, III Fase: Presupuesto: 67.318.378 pesetas. Porcentaje de Imposición: 50%. Cantidad a repartir por Contribuciones Especiales: 10.861.093 pesetas. Subvención de la Comunidad Autónoma: 12.218.730 pesetas.

—Urbanización de La Palma, III Fase: Presupuesto: 67.318.378 pesetas. Porcentaje de Imposición: 50%. Cantidad a repartir por Contribuciones Especiales: 23.830.706 pesetas. Subvención de la Comunidad Autónoma: 19.656.966 pesetas.

Las bases de reparto y los términos y formas de pago se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 y 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes que se encuentran en la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Una vez transcurrido el indicado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones ni sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición, por lo que los interesados podrán interponer directamente contra el mismo el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, con sede en Murcia.

Cartagena, 3 de julio de 1989.—El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado de Hacienda, Daniel Pando Mari.

Número 7494

MAZARRON**EDICTO**

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado el proyecto de contrato de préstamo a concertar con Caja de Ahorros de Murcia, cuyas características son las siguientes: Capital 64.254.225 pesetas, interés 15% anual y plazo de amortización 10 años. La expresada operación queda incorporada al Presupuesto del presente ejercicio haciéndose público que el expediente estará de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen procedentes por los interesados legítimos.

Mazarrón, 12 de julio de 1989.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 7596

FUENTE ALAMO**EDICTO**

Por don Antonio García García se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de "Estación de servicio", con emplazamiento en carretera básica de primer nivel MU-602, Km. 25'200, margen izquierda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez hábiles.

Fuente Alamo de Murcia, 13 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 7599

MURCIA**ANUNCIO**

Aprobación inicial del proyecto de reparcelación rectificado de la Unidad de Actuación 6.^a del Estudio de Detalle Ciudad número 10, Los Molinos del Río, de Murcia

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento en su reunión del día 21 de julio de 1989 y de conformidad con el artículo 109.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, ha aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación rectificado de la Unidad de Actuación 6.^a del Estudio de Detalle Ciudad número 10, los Molinos del Río, de Murcia, cuyos límites son: Norte, unidades I y II de este Estudio de Detalle; Este, unidades II, IV y VII; Sur, unidades III y VII y límite del Estudio de Detalle; y Oeste, unidad II, límite del Estudio de Detalle y Cuartel de Artillería.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan conocer su contenido en las dependencias de esta Gerencia de Urbanismo (Alameda de Capuchinos, 32) y formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 28 de julio de 1989.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 7600

MURCIA**ANUNCIO**

Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 4.^a del Estudio de Detalle Beniaján-C

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 21 de julio de 1989, ha aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 4.^a del Estudio de Detalle de Beniaján-C, cuyos límites son: Norte, C/. de San Blas; Sur, calle de nueva apertura y zona 4b; Este, unidad de actuación 3.^a; y Oeste, casco urbano de San José de la Vega, que recae a la C/. Mayor.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o al de su notificación personal para aquellos con quienes se siga tal trámite, a cuyo efecto el citado Proyecto de Reparcelación queda a disposición de los interesados en esta Gerencia de Urbanismo.

Murcia, 27 de julio de 1989.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 7619

JUMILLA**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, Sector IX/B5 denominado "Los Romerales Jumillanos, S.A.", queda de manifiesto al público durante un mes con arreglo a lo que dispone el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2.159/78 de 25 de junio, durante cuyo plazo podrán presentarse las alegaciones que sean pertinentes.

Jumilla, 14 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 7615

PUERTO LUMBRERAS**EDICTO**

Por José Parra García se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un café-bar, con emplazamiento en

Avenida de la Región Murciana.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras, 4 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 7616

TOTANA**EDICTO**

La Alcaldía de Totana.

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don Rafael Valdés Hernández, licencia para establecer la actividad de venta al por mayor de bebidas, con emplazamiento en Plaza Miguel Marín, 10; se abre plazo de información pública por un período de diez días, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Totana, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 7617

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Por don Angel Espinosa Galera, se ha solicitado nueva industria de fabricación de productos cosméticos con emplazamiento en Los Sáez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 10 de julio de 1989.—El Alcalde.